

C. ANUNCIOS PARTICULARES

AB SVENSK EXPORTKREDIT (SEK)

Emisión de obligaciones en pesetas

En relación al anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, del pasado día 7 de julio de 1998, se incurrió en un error al señalar el vencimiento de la emisión del SEK por un importe de 4.850.000.000 de pesetas, el día 12 de diciembre de 2008, siendo el vencimiento el 12 de junio de 2008.

Madrid, 14 de julio de 1998.—Carlos Stilianopoulos Rídruejo.—38.680.

PREMIO INTERNACIONAL ONCE DE AYUDAS DE I + D

El Pleno del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos, en su primera sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 1998, adoptó el acuerdo de instituir, con arreglo a las bases que figuran como anexo a este acuerdo, que a todos los efectos tienen la consideración de parte integrante del mismo, el Premio Internacional ONCE de ayudas de I + D.

Se convoca el correspondiente a 1998, que, en atención a la significación simbólica, histórica e institucional de este año para la ONCE, ya que en el mismo se celebra el sexagésimo aniversario de su creación, se denominará excepcionalmente «Premio Internacional ONCE de I + D 60 Aniversario».

Se fija como dotación económica del «Premio Internacional ONCE 60 Aniversario», la que figura a continuación:

Primer premio: 30.000.000 de pesetas.

Accésit: 10.000.000 de pesetas.

Accésit: 10.000.000 de pesetas.

Mención de honor: Sin dotación económica.

Designar a don Samuel Rodríguez Fontecha y a don José Ignacio Bornaechea Fernández como Secretario y Vicesecretario, respectivamente, del «Premio Internacional ONCE de I + D 60 Aniversario».

Bases definitivas del Premio Internacional ONCE de ayudas a la investigación y desarrollo

Primera.—La ONCE, Corporación de Derecho Público que agrupa a los ciegos y deficientes visuales españoles, crea el Premio Internacional ONCE de ayudas a la investigación y al desarrollo (Premio Internacional ONCE de ayudas I + D), consciente de la importancia de promover la investigación como bien social por su contribución a la mejora de la calidad de vida.

Segunda.—El Premio Internacional ONCE de ayudas I + D tendrá por objeto distinguir y recompensar por medio de ayudas las investigaciones que representen innovaciones, progresos y avances de naturaleza biomédica, técnica o tecnológica, producidos o dados a conocer durante el período de la convocatoria del galardón en cuestión, cuyo desarrollo, uso o aplicación suponga una clara mejora de la calidad de vida, la igualdad de oportunidades o el proceso de integración social y laboral de las personas ciegas y deficientes visuales en su conjunto.

Tercera.—Además, el Premio Internacional ONCE de ayudas I + D tiene como objetivo promover

la investigación interdisciplinar, coordinar y fortalecer los grupos de trabajo y dirigirlos hacia temas de particular interés social y estimular la competitividad internacional, resaltando la importancia de la participación de la sociedad civil y, dentro de ella, de un sector de singular relevancia como la ONCE en la empresa científica y social.

Cuarta.—El Premio Internacional ONCE de ayudas I + D, de periodicidad bienal, salvo decisión en contrario del órgano competente con arreglo a lo establecido en estas bases, será convocado en cada una de sus ediciones mediante acuerdo del Consejo General de la ONCE, máximo órgano de representación y gobierno de esta institución, fijándose en el mismo los plazos, los requisitos de participación, la dotación económica o de otra índole, la fecha del fallo, así como, en su caso, las singularidades o especificidades que rijan esa convocatoria.

Quinta.—A los efectos de estas ayudas de I + D, se entiende por innovaciones, progresos y avances de naturaleza médica, técnica o tecnológica las invenciones, descubrimientos, desarrollos o aplicaciones de los que derive directamente la creación, alteración, adaptación, uso, máquinas, programas informáticos o cualquier otra obra humana técnica de carácter análogo, así como el descubrimiento y desarrollo de tratamientos, terapias o cuidados médicos, de cuya aplicación práctica se derive, de acuerdo a lo establecido en la base segunda, una acusada mejora de las condiciones de vida de las personas ciegas y deficientes visuales.

Sexta.—Dada la creciente importancia y las posibilidades de desarrollo que abren la biomedicina, la informática, la ingeniería y la inteligencia artificial en el proceso de integración y normalización social de las personas ciegas y deficientes visuales, tendrán una especial consideración, a los efectos de estas ayudas I + D, los avances y progresos producidos en esos campos y áreas del saber humano.

Séptima.—El Premio Internacional ONCE de ayudas a I + D consta de un primer premio y dos accésits, con la cuantía económica que en cada convocatoria fije el Consejo General de la ONCE. No obstante, el Comité de Selección podría recomendar a la ONCE establecer acuerdos puntuales con los autores de aquellos proyectos de investigación y desarrollo que, aun sin haber sido seleccionados en ninguno de los apartados que componen estos premios, sean considerados de interés para los fines que persiguen estas convocatorias.

Octava.—Podrán concurrir al Premio Internacional ONCE de ayudas a I + D las personas físicas y jurídicas, ya sea a título personal o colectivo que, habiendo comenzado sus investigaciones en los campos que se citan con anterioridad a la convocatoria de este premio, presenten sus trabajos en tiempo y forma, con arreglo a los requisitos y formalidades establecidos en estas bases. Los proyectos serán examinados por un Comité de expertos en cuanto a su ajuste a los temas establecidos y posibilidades de ejecución en el plazo previsto. Cumplido el plazo de realización del proyecto y a la vista de los resultados conseguidos, el Comité de expertos dictaminará la percepción de la ayuda a los proyectos seleccionados. Los proyectos seleccionados recibirán la tercera parte de la ayuda concedida en el momento de formalizar el compromiso de realización.

La convocatoria va dirigida a todos los sectores de la investigación en centros públicos y privados de desarrollo tecnológico nacional y extranjero, y podrán participar en ella los investigadores y los grupos de trabajo en los múltiples campos capaces

de lograr aportaciones originales y valiosas en el conocimiento científico básico y sus aplicaciones —biológicas, médicas, técnicas, etc.—, conducentes a la mejora de la calidad de vida de los ciegos y deficientes visuales. Como quiera que se trata de conseguir resultados originales en los temas propuestos, y dado el nivel existente en la investigación española, la convocatoria se abre a todos los ámbitos internacionales, entre los que se llevará a cabo su difusión.

Novena.—La presentación válida de las Memorias supondrá la aceptación íntegra de las bases, normas y demás disposiciones por las que se rige este premio.

Las Memorias deberán presentarse ante la Secretaría del Premio Internacional de ayudas a I + D establecida en la disposición undécima de estas bases.

Décima.—Las Memorias para ser admitidas válidamente a este premio, deberán contener, al menos, la siguiente documentación:

Escrito dirigido a la Secretaría del Premio Internacional ONCE de ayudas a I + D presentando formalmente la candidatura.

Memoria explicativa del proyecto de innovación, progreso, avance o estudio que concurre al premio, con especial referencia a su carácter innovador.

Explicación de los beneficios que se deriven para las personas ciegas y deficientes visuales de la aplicación práctica de la innovación, progreso, avance o estudio presentado.

Manifestación expresa en la que el candidato o candidatos aseguren la originalidad y autoría del trabajo presentado y que es de fecha anterior a la convocatoria del presente premio.

Acreditación por escrito de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los trabajos presentados que asisten a la persona o personas que concurren al premio, así como de que los derechos de explotación que pudieran derivarse de la candidatura no han sido cedidos a terceros.

Las candidaturas que concurren a este premio deberán presentarse en idioma español o inglés.

Undécima.—Se crea, con la composición y funciones que se establecen en estas bases, la Secretaría del Premio Internacional ONCE de ayudas a I + D que, dependiente del Consejo General de la ONCE, estará domiciliada en Madrid, en el número 18 de la calle José Ortega y Gasset, y código postal 28006.

Duodécima.—La Secretaría, integrada por un Secretario y un Vicesecretario nombrados por el Consejo General de la ONCE a propuesta de su Presidente, tendrá como funciones, además de la recepción de candidaturas, la dirección, impulso y coordinación de los trabajos técnicos y administrativos derivados del Premio Internacional ONCE de ayudas a I + D, así como la interpretación y esclarecimiento, en caso de duda, de estas bases.

Decimotercera.—Recibido el proyecto con la documentación correspondiente la Secretaría, como primera medida, acusará recibo del mismo y procederá a clasificarlo, a efectos, únicamente, de facilitar el examen y la propuesta, atendiendo a razones de afinidad temática de las candidaturas.

Decimocuarta.—El informe, examen, análisis científico-técnico y propuesta de las concesiones de las ayudas a I + D corresponderá a un Comité de Selección formado por un mínimo de cinco y un máximo de once expertos nombrados a propuesta de la Secretaría del premio por el Consejo General de la ONCE.

Decimoquinta.—Los componentes de este Comité serán necesariamente especialistas de solvencia acre-

ditada, españoles o extranjeros, en los campos de la tiflotecnología, la biomedicina, la informática, la ingeniería u otras ramas de la ciencia y el saber, conectadas directamente con el objeto de este premio, así como personalidades de reconocido prestigio en el ámbito económico, social, cultural o de la comunicación.

Decimosexta.—También formarán parte de este Comité el Secretario y el Vicesecretario del premio, actuando el primero de ellos como Coordinador del Comité, ordenando los debates e impulsando y armonizando sus trabajos, y el segundo, con voz pero sin voto, como Secretario del mismo, con las funciones propias de este cargo.

Decimoséptima.—El Comité de Selección, una vez examinadas, informadas y calificadas las distintas Memorias y proyectos, cuyo plazo de recepción para esta convocatoria especial del «Premio Internacional ONCE de ayuda a I + D 60 Aniversario», se abre el día 10 de julio de 1998, y concluye el día 1 de enero de 1999, elevará sus propuestas de concesión, adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros, al Pleno del Consejo General de la ONCE para su aprobación definitiva.

Excepcionalmente, el Pleno del Consejo General de la ONCE, siempre que concurran causas que lo justifiquen, podrá desestimar todas o parte de las propuestas del Comité de Selección, retrotrayéndose, en este caso, los trabajos a la fase de examen, análisis y propuesta.

En los casos en que así proceda, el Comité de Selección podrá recomendar al Pleno del Consejo

General de la ONCE que declare desierto el Premio Internacional ONCE de ayudas a I + D, ya se trate del primer premio o de los dos accésits, o de todos o de alguno de éstos.

Decimooctava.—El Comité de Selección, tras un primer examen de las Memorias, dará a conocer el día 1 de abril de 1999 los proyectos y/o Memorias que hayan superado con éxito esta fase.

Decimonovena.—Los candidatos seleccionados en esta primera fase deberán presentar en la Secretaría del premio, en la dirección expresada en el apartado undécimo de estas bases, antes del 1 de julio de 1999, una Memoria ampliada de sus trabajos, que estará orientada por los expertos que forman parte del Comité de Selección.

Vigésima.—El fallo definitivo de los premios, con la entrega de las dotaciones presupuestarias correspondientes, se realizará el 1 de noviembre de 1999 y el anuncio de los trabajos ganadores del «Premio Internacional ONCE de ayudas a I + D 60 Aniversario», tendrá lugar en España, en el transcurso de un acto solemne, al que se dará la difusión y publicidad adecuadas, asumiendo los candidatos premiados el compromiso de asistir al mismo, salvo causa justificada debidamente valorada por la Secretaría del premio, el 13 de diciembre de 2000, festividad de Santa Lucía.

Vigésima primera.—La Secretaría del premio notificará a todas y cada una de las personas que hubieran concurrido al mismo el acuerdo del Consejo General de la ONCE, fallando los galardones, ordenando, asimismo, las acciones de difusión y publi-

cidad que, en cada caso, se consideran convenientes.

Vigésima segunda.—La concesión y aceptación del premio (premio y accésits) por parte de los candidatos, no determinará, necesariamente, la adquisición en favor de la ONCE de los derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de los proyectos premiados, salvo decisión en contrario, en el momento de la aprobación definitiva a la que se refiere la base decimoséptima, del Pleno del Consejo General de la ONCE.

Vigésima tercera.—El otorgamiento del premio (premio y accésits) no comporta para la ONCE, salvo disposición legal en contrario, ninguna obligación ni compromiso en relación con el uso, desarrollo, aplicación, puesta en práctica, explotación o difusión de la Memoria premiada.

Vigésima cuarta.—La ONCE adquiere, por un periodo de cinco años, los derechos de publicación, en cualquier medio o soporte, y de acuerdo con la legislación española de las Memorias o proyectos premiados en España y países de la Unión Europea y Latinoamérica, permaneciendo el resto de prerrogativas que forman parte del derecho de propiedad intelectual en poder de los autores.

Vigésima quinta.—La Secretaría del premio y el Consejo General de la ONCE integrarán y completarán, guiados siempre por los principios de equidad y buena fe, aquellos aspectos del premio no recogidos expresamente en estas bases.

Madrid, 7 de julio de 1998.—El Secretario, Samuel Rodríguez Fontecha.—38.287.